

LEY N.º 1545

**Crédito suplementario de 317 pesos, presupuesto de 1882.
(Servicio postal)**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario por la suma de trescientos diez y siete pesos moneda corriente a favor de la Dirección General de Correos, por servicio de correspondencia a las oficinas de la Casa de Gobierno durante el año 1880.

ART. 2.º — Este gasto se imputará a esta misma ley, y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintiseis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luis G. Pinto.

SANTIAGO LURO.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

LUIS GOYENA.